

2318
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE PROPUESTAS PÚBLICAS
AYEMBA/MAH

10918
106075
12096



REVOCA LA PROPUESTA PÚBLICA PARA CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN PLAZA MIRADOR CERRO APOQUINDO" ID N°2560-40-LR25.

DECRETO SECC. 1ª N° 2543

LAS CONDES, 29 AGO 2025

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Lo establecido en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en Decreto N°661 del 2024; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre de 2024 que designa a la Administradora Municipal; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega atribuciones en el cargo de administrador municipal;

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2580, de fecha 28 de julio de 2025, que aprobó las Bases de Licitación y llamó a Licitación Pública para contratar la "CONSTRUCCIÓN PLAZA MIRADOR CERRO APOQUINDO", ID N°2560-40-LR25 del portal www.mercadopublico.cl.
2. Que, mediante Acta N°1, la Comisión Evaluadora propone y fundamenta la revocación de la Licitación Pública para la contratación de la "CONSTRUCCIÓN PLAZA MIRADOR CERRO APOQUINDO", ID N°2560-40-LR25, señalando que: "La necesidad de reorientar el proceso encuentra fundamento en las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, publicadas en el Diario Oficial el 26 de marzo de 2025, las cuales imponen a las municipalidades la obligación de diseñar bases de licitación que garanticen condiciones de competencia, transparencia e igualdad entre los oferentes, advirtiéndose como aspecto crítico lo señalado en su numeral 7."

Que, conforme a lo dispuesto en el punto A.4.9. de las Bases de Licitación, la Municipalidad de Las Condes "Podrá revocar la licitación cuando esta vulnere el interés público general o en específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito, conveniencia u oportunidad..."

4. Que, la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 61, establece la facultad de la Administración para revocar de oficio los actos administrativos, precisando que dicha potestad se encuentra limitada a los siguientes casos: a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) cuando la ley haya previsto expresamente otra forma de extinción del acto; o c) cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sea dejado sin efecto. Esta atribución se encuentra operativamente recogida en el portal ChileCompra, permitiendo que, tratándose de una licitación ya publicada y en curso, la Administración pueda desistirse de su prosecución mediante una decisión fundada, deteniéndose el proceso licitatorio antes de su adjudicación.
5. Que, en relación con lo anterior, la Contraloría General de la República ha sostenido, entre otros, en su Dictamen N°15.331 de 2018, que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración, mediante un acto de contrario imperio, en los casos en que dicho acto contravenga el interés público general o específico de la autoridad emisora.

6. Ahora bien, respecto de los límites a la revocación, corresponde atender lo señalado por la Contraloría General de la República, la cual ha sostenido en diversos dictámenes que la facultad de revocar un acto administrativo se encuentra "limitada por la consumación de los efectos de aquel o por la existencia de derechos adquiridos" (Dictamen N°96.610 de 2015). En este sentido, la autoridad administrativa ha precisado que un decreto que aprueba bases de licitación no constituye un acto declarativo ni creador de derechos que puedan incorporarse en la esfera jurídica de sus destinatarios (Dictamen N°11.273, de fecha 12 de agosto de 2020);
7. Que, en la especie, la revocación del proceso licitatorio, y el acto administrativo que le sirve de fundamento, no se encuentra limitada en los términos indicados en el artículo 61 de la norma señalada en el numeral precedente, pues no se ha producido la consumación de sus efectos, por lo tanto, no perjudica derechos de terceros adquiridos legítimamente y, asimismo, obedece a razones de mérito, conveniencia y de buen servicio o utilidad pública.
8. Que, por lo tanto, la manifestación de voluntad expresada a través del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2580, de fecha 28 de julio de 2025, que aprobó las Bases de Licitación y llamó a Licitación Pública para contratar la **"CONSTRUCCIÓN PLAZA MIRADOR CERRO APOQUINDO"**, ID N°2560-40-LR25 del portal www.mercadopublico.cl, no configura un acto declarativo o creador de derechos que hayan podido incorporarse en la esfera jurídica de sus destinatarios y, el acto administrativo que le sirve de fundamento, no perjudica a los potenciales oferentes, ni vulnera el principio de igualdad de los oferentes.

DECRETO:

1. **REVÓCASE** la Licitación Pública para contratar la **"CONSTRUCCIÓN PLAZA MIRADOR CERRO APOQUINDO"**, ID N°2560-40-LR25, del portal www.mercadopublico.cl, atendiendo los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio.
2. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl ID N°2560-40-LR25.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA:
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



NAJEL KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Secretaría Comunal de Planificación
- Tesorería Municipal
- Dirección de Compras y Gestión de Contratos
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- Oficina de parte